



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ADJUDICACION DE APOYOS
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00080-00
DEMANDANTE : MARÍA DEL TRÁNSITO QUIROGA AREVALO
DEMANDADO : JENIFER ZULEIMA PIRTAQUIVE QUIROGA

Se encuentra al Despacho la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión o rechazo, para lo cual se tiene que:

La Demanda fue inadmitida con auto de fecha 18 de abril de 2023, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, el proveído fue notificado por estado el diecinueve (19) de abril de 2023.

La subsanación de la demanda fue presenta de manera extemporánea, radicada en el despacho el día 28 de abril de 2023, en consecuencia, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada dentro del término establecido en el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por el Dr. PABLO EMILIO CALAMBAS BARRERA actuando como apoderado judicial de la señora MARÍA DEL TRANSITO QUIROGA AREVALO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en caso de existir.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ